



DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO

Dependiendo del procedimiento de adjudicación seguido en los contratos que conformen la operación, se deberá recabar de la Entidad Beneficiaria la documentación que se indica a continuación.

A- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ABIERTO

1. Informe justificativo motivando la necesidad de contratación.
2. Crédito suficiente y adecuado (documento RC).
3. Aprobación del proyecto de obra por el órgano de contratación (obras)
4. Informe de supervisión del proyecto (obras).
5. Acta de replanteo previo (obras).
6. Certificado de disponibilidad de los terrenos (obras).
7. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado. (En los PCAP debe hacerse referencia obligatoriamente a la cofinanciación FEDER).
8. Pliego Prescripciones Técnicas aprobado.
9. Informe Favorable de Fiscalización Previa de la aprobación del gasto.
10. Resolución motivada de aprobación del expediente de contratación y de apertura del procedimiento de adjudicación (incluyendo la aprobación del gasto). (Hacer referencia obligatoriamente a la cofinanciación FEDER).
11. Anuncio o publicaciones:
 - 11.1 Anuncio de licitación DOUE (SARA). El anuncio deberá hacer referencia, inexcusablemente, a la cofinanciación FEDER con cargo al PO DE CASTILLA-LA MANCHA 2014-2020 hasta en un 80%. Si el anuncio original no contuviera dicha referencia, a la mayor brevedad posible se enviará la corrección de errores pertinente al Diario Oficial pertinente y se anexará, una vez publicada, a TAREA junto al anuncio original.
 - 11.2 Anuncio de licitación BOP respectivo, cuando se trate de un contrato SARA y por tanto obligatorio el anuncio en el DOUE. El anuncio deberá hacer referencia a la cofinanciación FEDER con cargo al PO DE CASTILLA-LA MANCHA 2014-2020 hasta en un 80%. Si el anuncio original no contuviera dicha referencia, a la mayor brevedad posible se enviará la corrección de errores pertinente al Diario Oficial pertinente.
 - 11.3 Publicación licitación en Perfil del Contratante (Siempre). El anuncio deberá hacer referencia, inexcusablemente, a la cofinanciación FEDER con cargo al PO DE CASTILLA-LA MANCHA 2014-2020 hasta en un 80%. Si el anuncio original no contuviera dicha referencia, a la mayor brevedad posible se enviará la corrección de errores pertinente al Perfil del Contratante y se anexará, una vez publicada, a TAREA junto al anuncio original.
12. Actas – informes
 - 12.1 Acta apertura de sobres de documentación.
 - 12.2 Acta apertura de sobre de criterios de juicio de valor
 - 12.3 Informe de valoración de criterios por juicio de valor
 - 12.4 Acta de apertura de las ofertas económicas.
 - 12.5 Informe valoración técnica sobre ofertas.
 - 12.6 En caso de que haya habido ofertas incursas en baja temeraria, solicitud de justificación de las mismas e informe del órgano de contratación acerca de la justificación de las mismas.



- 12.7 Acta propuesta de adjudicación.
- 13 Constitución de la garantía.
- 14 Resolución adjudicación del órgano de contratación.
- 15 Notificación de la adjudicación:
 - Al adjudicatario.
 - Al resto de las empresas que han licitado.
- 16 Publicación de la adjudicación del contrato en el Perfil del contratante (siempre). (Hacer referencia obligatoriamente a la cofinanciación FEDER)
- 17 Publicación de la formalización del contrato en el Perfil del contratante (siempre). (Hacer referencia obligatoriamente a la cofinanciación FEDER).
- 18 Publicación de la formalización del contrato en el DOUE (SARA).
- 19 (Hacer referencia obligatoriamente a la cofinanciación FEDER, en el supuesto de que se opte por publicar la formalización en el DOCM).
- 20 Contrato firmado y registrado. (Hacer referencia en el contrato a la cofinanciación FEDER).
- 21 Acta comprobación replanteo favorable (obras).
- 22 En caso de subcontratación, aportar la documentación de la empresa adjudicataria relativa a la misma con el fin de comprobar que se cumple con lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley de contratos del Sector Público.
- 23 En caso de modificaciones del contrato aprobados, recabar la documentación establecida en el artículo 203.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

B.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO SIMPLIFICADO.

1. Informe justificativo del órgano de contratación motivando la necesidad de contratación.
2. Informe Propuesta justificativo de la necesidad de contratación.
3. Crédito suficiente y adecuado (documento RC).
4. Aprobación del Proyecto por el órgano de contratación (obras)
5. Informe de supervisión del proyecto (obras).
6. Acta de replanteo previo (obras).
7. Certificado de disponibilidad de los terrenos (obras).
8. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado. (Hacer referencia en los PCAP a la cofinanciación FEDER).
9. Pliego Prescripciones Técnicas aprobado.
10. Informe Favorable de Fiscalización Previa.
11. Resolución motivada de aprobación del expediente de contratación y de apertura del procedimiento de adjudicación (incluyendo la aprobación del gasto). (Hacer referencia en el contrato obligatoriamente a la cofinanciación FEDER).
12. Publicación licitación en Perfil del Contratante (Siempre). El anuncio deberá hacer referencia, inexcusablemente, a la cofinanciación FEDER con cargo al PO DE CASTILLA-LA MANCHA 2014-2020 hasta en un 80%. Si el anuncio original no contuviera dicha referencia, a la mayor brevedad posible se enviará la corrección de errores pertinente al Perfil del Contratante y se anexará, una vez publicada, a TAREA junto al anuncio original.
13. Actas
 - 13.1 Acta apertura de sobres de documentación.
 - 13.2 Acta apertura de sobre de ofertas económicas.



- 13.3 Acta de valoración de criterios juicios de valor (Solo en el supuesto de que entre los criterios de adjudicación haya criterios evaluables mediante juicios de valor, cuya ponderación no debe superar el 25% del total).
14. Informe valoración técnica sobre ofertas.
 15. En caso de que haya habido ofertas incursas en baja temeraria, solicitud de justificación de las mismas e informe del órgano de contratación acerca de la justificación de las mismas.
 16. Acta propuesta de adjudicación.
 17. Constitución de la garantía.
 18. Resolución adjudicación del órgano de contratación.
 19. Notificación de la adjudicación:
 - Al adjudicatario.
 - Al resto de las empresas que han licitado.
 20. Publicación de la adjudicación del contrato en el Perfil del contratante (siempre). (Hacer referencia obligatoriamente a la cofinanciación FEDER).
 21. Contrato firmado y registrado. (Hacer referencia en el contrato a la cofinanciación FEDER).
 22. Acta comprobación replanteo favorable (obras).
 23. En caso de subcontratación, aportar la documentación de la empresa adjudicataria relativa a la misma de forma que se cumpla con el artículo 215 LCSP.
 24. En caso de modificaciones del contrato de los previstos en el 203.2 LCSP, aportar toda la documentación relativa a las mismas.

C.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

En este tipo de contratos es potestativo la constitución de la Mesa de Contratación.

1. Informe justificativo del órgano de contratación motivando la necesidad de contratación.
2. Crédito suficiente y adecuado (documento RC).
3. Informe de supervisión del proyecto (obras).
4. Acta de replanteo previo (obras).
5. Certificado de disponibilidad de los terrenos (obras).
6. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado. (Referencia obligada a la cofinanciación FEDER).
7. Pliego Prescripciones Técnicas aprobado.
8. Informe Favorable de Fiscalización Previa.
9. Resolución motivada de aprobación del expediente de contratación y de apertura del procedimiento de adjudicación (incluyendo la aprobación del gasto). (Referencia obligada a la cofinanciación FEDER).
10. Acuerdo justificativo del órgano de contratación acreditativo de los candidatos seleccionados.
11. Acreditación documental de las invitaciones cursadas (al menos tres, siempre que ello sea posible) a empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.
12. Acreditación documental de las ofertas recibidas.
13. Informe de las negociaciones mantenidas.
14. Valoración de las ofertas de acuerdo a los criterios de adjudicación.
15. Informe propuesta de adjudicación.
16. Constitución de la garantía.
17. Resolución adjudicación del órgano de contratación.



18. Notificación de la adjudicación:
 - Al adjudicatario.
 - Al resto de las empresas que han licitado.
19. Publicación de la formalización del contrato en el Perfil del contratante. (El anuncio deberá hacer referencia a la cofinanciación FEDER).
20. Contrato firmado y registrado. (Hay que hacer referencia a la cofinanciación FEDER).
21. Acta comprobación replanteo favorable (obras).

D.- CONTRATOS MENORES

Los contratos menores cuya aprobación de gasto sea posterior a 9 de marzo de 2018 será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP)

La documentación a recabar en esta tipología de contrato es la expuesta a continuación:

1. Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.
2. Aprobación del gasto. (Con referencia obligada a la cofinanciación FEDER).
3. Contrato formalizado si lo hubiere (con referencia a la cofinanciación FEDER).
4. En el contrato menor de obra, además:
 - Presupuesto de las obras.
 - El proyecto cuando así se requiera
 - Informe de las oficinas o unidades de supervisión cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar los principios de la contratación pública.
6. Tres presupuestos (obligatorio)
7. Informe justificativo de que la entidad pública beneficiaria no ha suscrito más contratos menores que individualmente o conjuntamente superen la cifra del artículo 118 de la nueva ley de contratos durante el año presupuestario. (Requisito no obligatorio a partir del 6 de febrero de 2020).
8. Acreditación documental, en su caso, de los anuncios publicados, al menos trimestralmente, durante el ejercicio presupuestario en el Perfil del Contratante sobre el contrato menor.

De acuerdo con el artículo 63.4 de la LCSP, los órganos de contratación deberán publicar trimestralmente todos los contratos menores que hayan adjudicado en ese período, es decir, aquellos respecto a los que existe compromiso del gasto y comunicación de la adjudicación al contratista, y ello con independencia de que no esté aun incorporada la factura al expediente debiéndose indicar, al menos, el objeto, la duración, el importe de adjudicación incluido el IVA, la identidad del adjudicatario, debiendo ordenarse los contratos por la identidad del adjudicatario. Deberá acreditarse esta publicación.